Copia del Priu-
lo de Resi. don
Dn Diego de Alio

Dn Felipe por La Graçia de Dios Rey de
Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de
Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de
Valençia de Galiçia de Mallorca de Sevilla de
Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen
Señor de Vizcaya y de Molina Administrador perpetuo de la orden y Cauelleria de
Santiago por autoridad Apostolica— Porquanto el
Señor Rey Dn Carlos Segundo mi Señor (que Santa Gl
ria aya) por una su Carta fecha en Madrid a Catorze
de Octubre deste presente año passado de mill Seis
cientos y noventa y uno, hizo merced a Dn Diego
de Alcedo Contiño, Vezino de la Villa de Aviles, y
Regidor perpetuo de ella, en nombre de Dn Damian Ramos
su Padre, como su hijo vnico, y Vniuersal heredero
de sus bienes, por Juro de heredad, y con otras Con-
diciones, y preheminencias, que por mayor parte
de la dha Carta se contienen, segun y como mas
largamente en ella se declara, que es del tenor
siguiente— Don Carlos Segundo por la Gracia de Dios
Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de
Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia
de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova
de Murcia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina Por
quanto por parte de Vos Dn Diego de Alcedo Contiño,
Vezino de la dha Villa de Aviles, se me ha hecho relazion, que con
la quenta y particion, que se hizo de los Vienes que
quedaron por fin y muerte del dho Dn Domingo Ra
mos Polo, mi escribano de Camara, y heredo la qual pasó an
te Alonso Camacho, mi escribano de Camara, y del nu
mero, y fue de la misma Villa, en veinte de Mayo de
mill y seiscientos y noventa y quatro Se